

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020200030800
DEMANDANTE: ORLANDO BELTRÁN DÍAZ
DEMANDADOS: TIMÓN S.A.
GLOBAL MANAGEMENT S.A.
SERVIENTREGA S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: TIMÓN S.A.

En Bogotá D.C. a los 21 días de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 10:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los apoderados y representantes legales de las demandadas.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

En audiencia celebrada el pasado 1 de febrero de 2023, se recaudaron todas las pruebas decretadas. y se dispuso requerir a las partes con el fin de que aportara la documental solicitada. Documental que fue allegada al correo electrónico del despacho y reposa a folios 1807 a 1846. los cuales se ordenan incorporar al expediente.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **ORLANDO BELTRÁN DÍAZ** y la demandada **GLOBAL MANAGEMENT S.A** existió una relación laboral entre el **17 de febrero de 1999 hasta el 31 de mayo de 2004**: donde es responsable solidariamente la sociedad **SERVIENTREGA SA** de todas las acreencias laborales generadas en desarrollo de la relación laboral. Conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor **ORLANDO BELTRÁN DÍAZ** y la demandada **SERVIENTREGA SA** existió una relación laboral entre el **1 de julio de 2004 al 08 de noviembre de 2022**; donde es responsable solidaria la sociedad **TIMON S.A** de todas las acreencias laborales generadas en el desarrollo de la relación laboral que soporte la presunta empresa usuaria **SERVIENTRADA S.A** a favor del trabajador

TERCERO: DECLARAR que lo pagado al demandante por concepto de **BONO DE SERVICIOS** y **PRODUCTIVIDAD FIJA** entre el **1 de agosto de 2004 al 30 de septiembre de 2021** son factor salarial.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas **GLOBAL MANAGEMENT S.A, TIMON SA Y SERVIENTRAGA**, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **TIMON SA** de las pretensiones del llamamiento en garantía.

SEXTO: CONDENAR en costas a las **DEMANDAS** y a favor del demandante. Tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de un salario mínimo mensual legal vigente a cuota parte.

SOLICITUD ADICIÓN: el apoderado de la parte **DEMANDANTE** solicita adición de la sentencia. En el sentido en que los alegatos de conclusión le solicitó al despacho que con las facultades ultra y extra petita estudiara la prima de excelencia. Sin embargo, el Despacho no se pronunció, respecto a adicionar la sentencia.

DECISIÓN: el Despacho considera que no hay lugar a adición a la sentencia, pues considera que se esta frente a una pretensión extemporánea que viene a presentarse en el momento de los alegatos.

SOLICITUD RECURSO: la parte **DEMANDANTE** presenta y sustenta el recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

Audio 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a197ceea-8dbd-4b77-a6e5-edf7107e963d?vcpubtoken=0c95a01a-8960-405e-9d03-2be1b54b25a5>

Audio 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0317bb2e-a0f1-4fed-9d97-806c469ab351?vcpubtoken=744b14e6-4344-4ae4-8c12-155343126ed6>